



## Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



Aguaray(s), 20 DIC 2024

### RESOLUCIÓN N° 2657 - 024

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°031-024 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°5.5547-024 con fecha 13-12-024; y

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante, dio tratamiento y aprobación al proyecto de Ordenanza que fuera enviado para su consideración por parte de éste Poder Ejecutivo Municipal

Que, la norma legislativa aprobada establece la prohibición de toda actividad de venta ambulante que no esté enmarcada en la Ordenanza N°012/023 (Espacios del Dominio Público Municipal Habilitados).

Que, en uso de las facultades dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y  
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

### R E S U E L V E

Art.1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 031/024 la que pasa a formar parte de la presente.-

Art.2º.- NOTIFICAR a las áreas con competencia a fin del cumplimiento e implementación de la misma.

Art.3º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sandra E. Fernández  
Secretaria de  
Hacienda Municipal



ALEJANDRO GÓMEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aguaray

ES COPIA

~~MARCELO H TELES MA~~

~~MARQUE~~ N° 105

## LES VILLETTES MUNICIPALES

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Ley N° 7.936 y sus competencias Art. 22, Inc. 13; 43, 46 y el Art. 124, Ordenanza N° 012/023 Art. 1 y Ordenanza N° 034/023 Arts. 79 y 80, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario realizar un ordenamiento legal en la actividad de los vendedores ambulantes, garantizando su seguridad, la seguridad de los consumidores y la conservación de los puestos de trabajo, según establece la Ordenanza Municipal N°012/023.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012/023 mencionada en los vistos de la presente, establece un espacio de dominio público municipal autorizado y especificando el desarrollo de actividades ambulantes con parada fija y la Ordenanza N° 034/023, Art. 79 y 80.

Que, se debe tener en cuenta la gran actividad de viandantes, motos, vehículos en determinadas zonas de nuestra ciudad, en donde el ejercicio de una actividad ambulante puede provocar la aglomeración de personas y vehículos y el peligro para un eventual accidente vial o de tránsito.

Que, por otra parte resulta necesario brindar normas explicitas para la buena convivencia y el uso de los espacios públicos. Ello implica necesariamente un ordenamiento de las actividades comerciales de los vendedores ambulantes, garantizando su higiene y preservación del ambiente, en los espacios verdes.

## **POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY EN USO DE SUS  
FACULTADES, ESTABLECIDAS POR LEY N° 7936 CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

**Art. 1º** Establecer la **Prohibición** del desarrollo de toda habilitación comercial de venta ambulante que no esté enmarcada en la Ordenanza nº 012/023 incluyendo en los perímetros de las calles y veredas de la terminal de ómnibus de la ciudad de Aguaray comprendidas en las Av. Mariano Moreno, Av. Los Lapachos y calle Los Jazmines, en virtud de los considerandos de la presente.

**Art. 2º** Establecer la realización de controles de tránsito en las inmediaciones de las calles circundantes a la terminal de ómnibus, a fin de disminuir la posibilidad de la producción de un accidente en la vía publica tanto entre vehículos, motocicletas y bicicletas.

**Art. 3º** Dese al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación y puesta en vigencia.

#### **Art. 4º De forma.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESION ORDINARIA POR  
UNANIMIDAD EN FECHA 10/12/2024**

**CARLOS ALBERTO ACUÑA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aguaray



SÉRGIO FERNANDO LINARES  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Aquaray